



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**REF: 63001311000220230036800 – DIVORCIO MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES: VALENTINA PRADA OROZCO Y CRISTIAN CAMILO
OSORIO GARZÓN**

Revisada la demanda de Divorcio presentada de mutuo acuerdo, encuentra el despacho que, la misma no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 del CGP, por lo tanto, se **RESUELVE**

PRIMERO: Inadmitir la demanda de Divorcio presentada de mutuo acuerdo, promovida a través de apoderada, por los señores Valentina Prada Orozco Y Cristian Camilo Osorio Garzón, para que en el término perentorio de cinco (5) días se subsane la demanda, so pena de rechazo; en los siguientes aspectos,

- Aportar el registro civil de nacimiento de los señores Valentina Prada Orozco y Cristian Camilo Osorio Garzón.

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada Lina María Salcedo Castañeda, para que represente a los señores Valentina Prada Orozco Y Cristian Camilo Osorio Garzón, de conformidad con el poder otorgado por las partes, en el presente proceso de Divorcio promovido de común acuerdo.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21e142d0a149279038e87437d734f3a00fab0903ccb5b8ad048fe181107a0e44**

Documento generado en 04/12/2023 08:57:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>